

CFGS de Administración y Finanzas	
- R. D. 1659/94 por el que se establece el título y las enseñanzas mínimas. (BOE 30-9-94)	
- R. D. 1674/94 por el que se establece el currículo. (BOE 6-10-94)	
UNIDAD DE COMPETENCIA	MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS
U. C. 1: Administrar y gestionar el aprovisionamiento de existencias.	- Gestión de Aprovisionamiento.
U. C. 2: Administrar y gestionar la financiación, el presupuesto y la tesorería.	- Gestión Financiera
U. C. 3: Administrar y gestionar los recursos humanos.	- Recursos Humanos.
U. C. 4: Realizar y analizar las operaciones contables y fiscales.	- Contabilidad y Fiscalidad.
U. C. 5: Realizar y supervisar operaciones de asesoramiento, negociación, reclamación, y venta de productos y servicios.	- Gestión comercial y Servicio de Atención al Cliente.
U. C. 6: Administrar y gestionar en la Administración Pública.	- Administración Pública.
U. C. 7: Informar y asesorar sobre productos y servicios financieros y de seguros.	- Productos y Servicios Financieros y de Seguros.
U. C. 8: Realizar las gestiones de un servicio de auditoría.	- Auditoría.
	- Aplicaciones Informáticas y Operativa de Teclados.
	- Proyecto Empresarial.
	- Formación y Orientación Laboral.
	- Formación en Centros de Trabajo.

06/3961

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación, por la que se convoca a los centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria a la presentación de Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa para su desarrollo, dentro del Plan de Apertura de Centros a la comunidad, durante el curso 2006-07.*

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene como objetivo promover la calidad educativa a través de proyectos encaminados a fomentar el cambio y mejora tanto de las prácticas educativas como de las estructuras organizativas de los centros. Proyectos que persiguen el desarrollo de las capacidades colectivas, a través del trabajo colaborativo y la toma de decisiones conjuntas; igualmente se trata de promover la flexibilización de las condiciones estructurales y organizativas para que la institución escolar pueda decidir, de manera autónoma y competente, las transformaciones que requiere la atención a las necesidades que surgen en la comunidad, sin perder de vista sus finalidades educativas.

Además, la puesta en marcha de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa ha supuesto una experiencia positiva en los centros que los han implantado durante los cursos 2004-2005 y 2005-2006, tanto para el profesorado como para el resto de personas y organismos implicados en su desarrollo.

Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa permiten integrar, en los centros educativos, la actividad curricular y la extracurricular (actividades complementarias y extraescolares) mediante actuaciones que pongan los servicios de que dispone la comunidad a disposición de los centros, a la vez que éstos los integran en su red de recursos e infraestructuras educativas, tanto dentro como fuera de su horario lectivo.

Se pretende conseguir, pues, no sólo fomentar la participación de la comunidad en la educación y potenciar la formación integral del alumnado, sino también contribuir a la conciliación de la vida social y familiar mediante la prestación de servicios y la ordenación, regulación y realización de actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes; todo ello con la finalidad de ampliar la oferta educativa para atender mejor al alumnado y fortalecer el proceso formativo de los niños/as y jóvenes de Cantabria en edad escolar, buscando el éxito educativo para todo el alumnado.

Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa forman parte del Plan de Apertura de Centros a la Comunidad, que constituye una de las líneas prioritarias de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. La apertura de los centros a la comunidad, que se deriva del desarrollo de estos proyectos debe entenderse como la ampliación del servicio público tanto en horario de

mañana como de tarde, que autónomamente decida la institución escolar con la implicación de la comunidad educativa. No cabe entenderse, en el caso de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria como la implantación de la jornada lectiva única.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos que impartan alguna de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la presentación de Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa dentro del Plan de Apertura de Centros a la comunidad, siempre que no los tengan autorizados en cursos anteriores.

2. A la presente convocatoria podrán presentarse uno o varios centros conjuntamente, siempre que impartan las enseñanzas especificadas en el apartado anterior.

3. Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa se desarrollarán en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007.

Segundo. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de esta convocatoria los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria y no hayan sido autorizados para implantar estos proyectos en cursos anteriores.

2. Las actividades que formen parte de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa del centro o centros anteriores irán dirigidas, con carácter gratuito, a todo el alumnado de los propios centros docentes.

Tercero. Objetivos de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria para su desarrollo dentro del Plan de Apertura de Centros tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proponer cambios y mejoras pedagógicas y organizativas que permitan adecuarse mejor a las transformaciones del contexto.

2. Potenciar la educación integral del alumnado, interrelacionando la educación formal y no formal, dentro del contexto escolar.

3. Intensificar las relaciones y favorecer la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa, profesorado, alumnado y familias, de modo que se alcancen los objetivos socioculturales del centro escolar y se establezcan lazos más sólidos con las instituciones y entidades de la comunidad en la que está enclavado el centro.

4. Proyectar la imagen del centro o centros educativos en el entorno.

5. Ampliar, con carácter gratuito, la oferta de servicios al alumnado y a las familias a través de la organización de actividades complementarias, extraescolares y de refuerzo, ampliando en todo caso el horario de atención al alumnado.

6. Facilitar al conjunto de la comunidad educativa el uso de las instalaciones de los centros escolares.

7. Utilizar los recursos del entorno que puedan proporcionar otras Administraciones públicas y organizaciones sociales y económicas como apoyo al proyecto de apertura del centro.

Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa, que sean aprobados, deberán integrarse en los Proyectos Educativos de los propios centros docentes.

Cuarto. Características que deben reunir los proyectos  
El proyecto que presente el centro o centros tendrá en cuenta las finalidades y objetivos que se han expuesto y reunirá las siguientes características:

1. Debe ser un proyecto global del centro o centros, en el que se integren el periodo lectivo y el no lectivo.
2. El proyecto será liderado y coordinado por el profesor del centro o centros, bajo la responsabilidad del equipo o equipos directivos.
3. Debe incluir el horario personal de cada uno de los profesores/as que en el momento de realizar el proyecto compongan el claustro o claustros. Dichos horarios podrán ser diferentes con el objeto de facilitar el desarrollo de los proyectos. En los horarios, se deben especificar los periodos dedicados a actividades lectivas y los dedicados a actividades no lectivas.
4. Debe especificar el horario total de apertura del centro o centros, ampliando, en todo caso, el horario de atención al alumnado.
5. Las actividades no lectivas deben contemplar la atención a todo el alumnado matriculado en el centro o centros, que voluntariamente quiera participar, fijando en caso necesario los criterios para el desarrollo de cada actividad.
6. En la programación de las actividades no lectivas se deben especificar:
  - a) Objetivos que se pretenden conseguir con cada una de ellas.
  - b) Horario.
  - c) Grupos de alumnado a los que van dirigidas cada una de las actividades, estableciendo la ratio por cada grupo y actividad, y la periodicidad semanal por grupo.
  - d) Metodología y recursos que se van a utilizar en cada una de las actividades.
  - e) Responsables que van a impartir cada una de las actividades (profesorado del centro o centros, asociación o asociaciones de madres y padres de alumnos, Ayuntamientos o entidades sin fines de lucro), especificando la cualificación que poseen para ello en el caso de las personas no docentes.
  - f) Profesorado del centro o centros encargado del diseño, coordinación y desarrollo de cada actividad.
7. En el caso de participación conjunta de varios centros públicos, éstos elaborarán un único proyecto de acuerdo con las características que se especifican en el presente artículo.

Quinto. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo de veinticinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOC.
2. Las solicitudes, firmadas por los directores/as de los centros educativos, irán dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentarán conjuntamente en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53 - 7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Resolución. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa, ajustado a los apartados descritos en el artículo anterior. En el caso de que varios centros participen conjuntamente en la convocatoria, se presentará un solo proyecto.
  - b) Compromiso de desarrollo del proyecto por, al menos, dos tercios de componentes del Claustro de Profesores, según Anexo II.
  - c) Aprobación del Proyecto por el Consejo Escolar del centro.
  - d) Relación del profesorado participante en el desarrollo del proyecto, firmada por el director/a del centro.

e) Anexo III debidamente cumplimentado.

En el caso de participación conjunta de varios centros, todos deberán presentar la documentación requerida en el presente artículo, excepto el proyecto que será único. Cada centro deberá presentar una única solicitud.

Sexto. Criterios para la selección

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
  - a) La calidad técnica, pedagógica y dinámica del proyecto, teniendo en cuenta la coherencia entre el plan de actividades planteado y la finalidad y objetivos de la convocatoria. Hasta 20 puntos.
  - b) El grado de participación e implicación del profesorado en las actividades. Hasta 15 puntos.
  - c) El grado de contribución de la oferta no lectiva a la consecución de los objetivos del proyecto. Hasta 15 puntos.
  - d) La viabilidad del mismo, teniendo en cuenta la adecuación entre el proyecto planteado y los recursos disponibles. Hasta 10 puntos.
  - e) La ubicación del centro o centros en una localidad rural y/o que tenga matriculada población socialmente desfavorecida. Hasta 10 puntos.
  - f) El grado de participación de las entidades, en su caso. Hasta 20 puntos
  - g) El grado de innovación pedagógica y didáctica que introduce el proyecto en las propuestas curriculares. Hasta 10 puntos.
2. En el caso de participación conjunta, la puntuación será la misma para todos los centros participantes en un mismo proyecto.

Séptimo. Estudio y selección de proyectos.

Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, el Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, o persona en quien delegue, presidirá un Comité de Valoración que, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 6 de esta Resolución, formulará propuesta de resolución de selección de proyectos para el desarrollo del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Octavo. Proceso de valoración

El proceso de valoración estará constituido por cuatro fases. Cada una de ellas incluirá los apartados que se especifican a continuación:

Fase I

1. Valorar los proyectos conforme a los criterios establecidos en el artículo 6.
2. Ordenar los proyectos de acuerdo a la puntuación obtenida, desestimando aquéllos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos.

Fase II

1. Notificar la superación de la Fase I a los proyectos seleccionados.
2. En el plazo de 10 días hábiles se constituirá un Comité Técnico por cada uno de los proyectos, compuesto por 2 asesores/as de la Unidad Técnica de Renovación Educativa, el inspector/a del centro o centros educativos, el equipo o equipos directivos y el profesorado que vaya a coordinar las actividades del proyecto, para clarificar, concretar o ajustar aquellos aspectos que sean necesarios para la realización del proyecto.
3. Una vez realizados los reajustes necesarios, el Comité Técnico elevará informe del resultado al Comité de Valoración.

Fase III

1. Una vez establecidos los ajustes que se deben llevar a cabo, cada centro informará a toda la comunidad educativa del proyecto, dando la máxima difusión al mismo.

2. En el plazo de 15 días hábiles, cada centro educativo realizará una consulta, por escrito, a la totalidad de las familias del alumnado matriculado, acerca de la aceptación o no del proyecto que se piensa llevar a cabo.

3. A continuación, cada centro educativo presentará a la Consejería de Educación la certificación por la cual, al menos, el 75% de la totalidad de las familias del alumnado matriculado en el mismo muestra su aprobación del proyecto.

**Fase IV**

Una vez definido claramente el proyecto, el Comité Técnico elevará el correspondiente informe al Comité de Valoración.

**Noveno. Resolución de la convocatoria**

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al/a la Titular de la Consejera de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados/as.

**Décimo. Desarrollo, seguimiento y evaluación.**

1. El desarrollo del proyecto aprobado corresponderá al centro o centros educativos, a través de su equipo o equipos directivos, del claustro o claustros de profesores, y de manera especial del profesorado que coordina las actividades y, en última instancia, del Consejo o Consejos Escolares. Las modificaciones del proyecto, una vez aprobado, requerirán la autorización de la Consejería de Educación.

2. Para el desarrollo del proyecto, el centro educativo podrá contar, si lo estima necesario, con el asesoramiento pertinente del CIEFP correspondiente a su ámbito de actuación.

3. Tanto el CIEFP como la Inspección de Educación realizarán un seguimiento del proyecto y elaborarán sendos informes finales de evaluación.

4. Asimismo, el centro o centros educativos llevarán a cabo una autoevaluación en la que participarán todas las personas e instancias implicadas: profesorado, familias, Ayuntamientos, organizaciones y/o asociaciones participantes, etc., y elaborará un informe o memoria final en el que se recojan las informaciones, opiniones y conclusiones al respecto.

5. En el plazo de 20 días hábiles desde la terminación del proyecto, el Comité de Valoración recibirá los informes finales de evaluación y realizará una valoración de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa de cada centro.

**Undécimo. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y ORGANIZATIVA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O SECUNDARIA**

Don/Doña: .....  
 con D.N.I. nº:..... Director/a del Centro Educativo:  
 con Número de Identificación Fiscal: .....  
 con domicilio en (calle y nº) : .....  
 Localidad:..... C.P.: .....  
 Teléfono: ..... Fax: .....  
 Denominación del Proyecto: .....

En el caso de participación conjunta, especifíquese el nombre de los otros centros con los que va a desarrollar el proyecto:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	NIVEL O NIVELES QUE IMPARTE	LOCALIDAD

Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto.....
- Copia del acta de aprobación del proyecto por el Consejo Escolar .....
- Relación de profesores/as participantes en el desarrollo del proyecto, firmada por el director/a del centro.....
- Anexo III debidamente cumplimentado .....
- Compromiso del desarrollo del proyecto por el Claustro, según Anexo II. ....
- Fotocopia del acta o certificado del Secretario/a del Consejo Escolar. ....

En ..... a ..... de ..... de 200\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ANEXO II**

**COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROYECTO**

Don/Doña:.....  
 con D.N.I. nº ..... como Secretario/a del centro público  
 .....

**CERTIFICA**

Que en la reunión del Claustro de Profesores celebrada el día ..... de ..... de 200\_ , se comprometen a realizar el proyecto ..... profesores/as del total de miembros del Claustro, que supone, al menos, los dos tercios de la totalidad.

En ..... a ..... de ..... de 200\_

Vº Bº

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN, CENTROS Y RENOVACIÓN EDUCATIVA**

**ANEXO III**

**RESUMEN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DE PEDAGÓGICA Y ORGANIZATIVA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O SECUNDARIA, DURANTE EL CURSO 2005-2006, DENTRO DEL PLAN DE APERTURA DE CENTROS A LA COMUNIDAD**

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO: .....

TÍTULO DEL PROYECTO: .....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

Horario total de apertura del centro	Horario escolar	
	Horario extraescolar	
Actividades extraescolares y complementarias que se van a realizar	Por el centro	
	Por las entidades participantes	
Entidades que se proponen para participar en el Proyecto		
Observaciones		

En el caso de participación conjunta, especifíquese el nombre de los otros centros con los que va a desarrollar el proyecto:

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	NIVEL O NIVELES QUE IMPARTE	LOCALIDAD

En Santander, a ..... de ..... de 2006  
 Director/a del centro público

Fdo.: .....  
 (Sello del Centro Público)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**